

Bogotá, D.C., 5 de junio de 2020

Señores
Sinedian
Pedro Giovanni Caro Estupiñan.
Sinedian@gmail.com
Bogotá D. C.

Asunto: Derechos de petición de fecha 20 de abril y 15 de mayo de 2020.

Nos referimos a sus derechos de petición de la referencia, y dentro de los términos establecidos por la normatividad, se da respuesta, teniendo en cuenta que los documentos procedentes de Sinedian contienen las mismas peticiones salvo una, que estaba en la solicitud del 20 de abril, relacionada con la instalación de “*cabinas desinfectantes a la entrada de las sedes de la entidad*”, y que fue retirada del escrito del 15 de mayo de 2020.

Sobre las peticiones

- Con respecto a que “...*el regreso a la oficina debe ser en lo estrictamente necesario y mínimo y en lo posible mantener la opción de trabajo en casa a todos los funcionarios...*” y a la petición efectuada para “*aquellos trabajadores indispensables que deben acudir a las oficinas, el sistema de turno mixto a fin de no compartir espacios densamente ocupados y poder garantizar el suficiente distanciamiento social, horas presenciales en la oficina y las restantes en casa*”, se les expresa lo siguiente:

En cumplimiento de los deberes como servidores públicos, y en procura de salvaguardar la debida prestación del servicio público esencial por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, la Entidad ha emitido diversas resoluciones y circulares, en las cuales recoge y respeta a cabalidad las instrucciones impartidas por el Gobierno Nacional.

Se han expedido las Circulares, No. 002 y No. 003 del 13 de marzo de 2020, 004, 005 y 006 del 19 de marzo; así mismo, el día 18 de marzo de 2020 emitió la Resolución No. 002013, Resolución No. 2158 del 18 de marzo y 24 de marzo respectivamente, Resolución número 30 del 29 de marzo de 2020, Resolución número 032 del 08 de abril de 2020; en igual sentido fue expedida la Resolución No. 037 del 24 de abril de 2020 y la No. 056 del 29 de mayo de 2020.

La Dian continuará impartiendo instrucciones y adoptando medidas, en línea con las directrices gubernamentales, que permitan asegurar la integridad y la protección de la salud de los funcionarios y sus familias.

Sobre el suministro de “*dotación suficiente de elementos de bioseguridad personal en las diferentes sedes donde prestamos el servicio*”, se da respuesta así:

Dentro de las medidas implementadas por la DIAN, con el fin de enfrentar el COVID-19, se señalan las siguientes:

- Se han proporcionado elementos de protección a los servidores públicos de la DIAN, especialmente a quienes laboran en los puertos, aeropuertos, zonas de frontera y zonas francas, población que por su exposición tiene el mayor riesgo de contagio.
- Se proporcionaron elementos de protección personal a los servidores públicos que se desplazan para realizar visitas de inspección, diligencias judiciales en fiscalías y juzgados, servidores que atienden en los puntos de contacto, servidores que deben desplazarse con visitantes extranjeros y nacionales como son los conductores y servidores que entregan y distribuyen la correspondencia.
- Se diseñó el documento denominado *“Protocolo de Manejo Preventivo Coronavirus Covid-19”*. que contiene las medidas de prevención y control ante situaciones de posibles contagios en las diferentes áreas y procesos de la Entidad, tales como son: Medidas de control para que los funcionarios las tengan en cuenta en la atención que se brinda a los viajeros que ingresan al país, medidas de control en la inspección y revisión de la mercancía que ingresa al país a través de los Puertos, Aeropuertos, Zonas de Fronteras y Zona Franca, y medidas de prevención y control dirigida a todos los funcionarios de la Entidad. En el mismo Protocolo, se implementó el uso de los Elementos de Protección Personal, dentro de los cuales se encuentran los protectores respiratorios N95, los tapabocas desechables, los guantes de nitrilo, las monogafas de Seguridad y los Overoles de Protección Tyvek.
- Se ha hecho entrega, a nivel nacional, de los elementos de protección personal, como medida de prevención y control de posible contagio de coronavirus Covid-19, tales como:
 - Tapabocas desechables.
 - Protectores Respiratorios N95.
 - Guantes de Nitrilo.
 - Overoles de Protección Antifluidos – Tyvek.
 - Monogafas Claras de Seguridad con Ventilación Indirecta.
 - Gafas de Lente Oscuro.
 - Cofias.
- Se ha priorizado la entrega de estos elementos de protección personal, teniendo en cuenta la población con mayor nivel de exposición, debido a que por la naturaleza de su función en la atención de personas que ingresan a Colombia, los hace más susceptibles a un posible contagio. De igual manera a los funcionarios que realizan sus labores de inspección y revisión de mercancías que ingresan al país a través de los puertos, aeropuertos, zonas francas y zonas de frontera.

Sobre la adquisición de *“termómetros láser para registrar la temperatura de todos los que accedan a las sedes de la entidad”*:

La DIAN ha adquirido termómetros para la detección de temperatura en trabajadores y

visitantes de la entidad y se han distribuido a las Direcciones Seccionales a nivel nacional.

Con respecto a la petición que fue retirada por Sinedian, que trataba sobre la instalación de “*cabinas desinfectantes a la entrada de las sedes de la entidad*”, debe mencionarse que la DIAN acogió observaciones efectuadas por autoridades de salud, en el sentido que no se recomendaba su uso en seres humanos, por el riesgo de toxicidad.

Atentamente,


Gabriela Barriga Lesmes

Directora de Gestión de Recursos y Administración Económica

Elaboró: Carlos Altamar – Asesor Dgrae 